Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

2051/2019

AFIP c/ AGUIRRE RICARDO GUSTAVO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 26 de marzo de 2021.- TER

AUTOS Y VISTOS:

Estos caratulados: **"AFIP c/ AGUIRRE RICARDO GUSTAVO S/ EJECUCIÓN FISCAL- A.F.I.P.", Expte. N° FCT 2051/2019;**

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 61 el Dr. Rodrigo Emmanuel Olivera Mansilla, en el carácter de Abogado patrocinante de la parte demandada, solicita la regulación de honorarios profesionales por las labores desarrolladas en autos.-

Que, el nombrado profesional a fs. 35/37 se ha presentado como patrocinante de la parte demandada, interponiendo excepciones de litispendencia e inhabilidad de título, lo que no se ha resuelto en razón del allanamiento de su representada a la presente ejecución, formulado a fs. 59, teniéndoselo en tal carácter en el resolutorio de fs. 61 y vta.-

Que a tal fin corresponde señalar que, resulta aplicable al caso las disposiciones de la Ley 27.423. En consecuencia, y a los fines de la regulación de honorarios, corresponde tener presente el monto del asunto, susceptible de apreciación pecuniaria en el caso, la extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada; la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional y el resultado obtenido, todo ello siguiendo los principios generales establecidos en el art. 16 de la Nueva Ley.-

Bajo tales parámetros, y teniendo presente que se trata de un juicio de contenido económico, dado por el monto que es objeto del proceso ejecutivo, sumado al tipo

#33345498#284338663#20210329093006489

de proceso, etapas procesales cumplidas y modo de terminación, corresponde proceder a establecer y adecuar los honorarios, a las escalas y reducciones establecidas.

En este sentido, considero en estricta aplicación de los parámetros establecidos en la Ley 27.423, aplicar sobre el capital reclamado (monto del proceso $ 7.334.245,22) la escala prevista en el art. 21,y considerando que el monto del proceso arroja la cantidad de 1899 UMA (Unidad de Medida Arancelaria) conforme Acordada 01/21 C.S.J.N., corresponde aplicar en el marco de la escala prevista en el art. 21 de la Ley, un 12% (mínimo), y al resultado dividirlo por tres, en razón de la división de las etapas procesales. De las tres etapas, y por hallarse cumplida dos etapas del proceso ejecutivo, conforme los alcances del art. 29 inc f, con labor profesional efectiva, le corresponden el 2/3 del resultado.

Sobre estas consideraciones y aplicación de escalas establecidas por la Ley de Honorarios vigente, quedan determinados los honorarios profesionales, del Dr. Rodrigo Emmanuel Olivera Mansilla en la suma de $ 586.739, más impuestos.-

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR los honorarios profesionales del **Dr. RODRIGO EMMANUEL OLIVERA MANSILLA** en la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 586.739)**, más intereses a calcularse en base a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta su efectivo pago e IVA, si correspondiere.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#33345498#284338663#20210329093006489

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

Signature Not Verified

Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2021.03.29 09:30:46 ART

#33345498#284338663#20210329093006489